



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3033 (Original 1755)**

Sancionada el 10/09/1954, Promulgada el 27/09/1954

Boletín Oficial N° 4770, del 05/10/1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**Ley**

Artículo 1°.- Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN para lotear y vender los terrenos de su propiedad, formados por las manzanas números 27 de la Sección 6a, y 3,4 y 5 de la Sección 10a del plano oficial de la nombrada ciudad, con destino a la construcción de viviendas populares.

Art. 2°.- La venta podrá realizarse por adjudicación directa y al precio mínimo de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n) el metro cuadrado, no pudiendo adjudicarse más de un lote por persona y siempre que ésta no poseyera otro bien inmueble.

Art. 3°.- Derógase la Ley N° 1690, promulgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia el 12 de febrero de 1954.

Art.4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO - Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Setiembre 27 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda.